

----- EN CIUDAD VICTORIA, CAPITAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, siendo las doce horas del cuatro de abril de dos mil diecisiete, reunidos el Magistrado Presidente Horacio Ortiz Renán, y los Consejeros Ernesto Meléndez Cantú, Elvira Vallejo Contreras, Dagoberto Aníbal Herrera Lugo y Raúl Robles Caballero, bajo la presidencia del primero de los nombrados, en Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura, la que dio inicio en la fecha y hora indicadas.-----

----- Acto seguido el Secretario Ejecutivo pasó lista de asistencia, habiendo quórum el ciudadano Presidente declaró abierta la sesión, a continuación puso a la consideración de los señores Consejeros el orden del día, el que fue aprobado; enseguida, se acordó dispensar la lectura de las actas relativas a las Sesiones Ordinaria y Extraordinaria celebradas el veintiocho y treinta de marzo de dos mil diecisiete, por haber sido turnadas con anterioridad para su revisión, y una vez aplicadas las observaciones y correcciones pertinentes, se aprobaron por unanimidad de votos.-----

----- Enseguida el Secretario Ejecutivo dio cuenta con los siguientes asuntos:-----

**1.- Propuesta del Magistrado Presidente para que se nombre al licenciado Carlos René Silva Montemayor, Jefe de Unidad y se le adscriba a la Unidad Administrativa del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa.**-----

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, en razón de que existe vacante con motivo del cambio de adscripción del ingeniero Horacio Ramírez Cantú, aunado a que la persona que se propone reúne el perfil y requisitos legales para el puesto, se nombra al licenciado Carlos René Silva Montemayor, Jefe de Unidad y se le adscribe a la Unidad Administrativa del Quinto Distrito

Judicial, con residencia en Reynosa, con efectos a partir del diez de abril de dos mil diecisiete; por lo que se le instruye a efecto de que con intervención de la Dirección de Contraloría levante acta recepción de lo concerniente a su encomienda.-----

**2.- Oficio sin número del tres de abril de dos mil diecisiete, del Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad, mediante el cual propone se nombre en definitiva al licenciado Francisco Javier Casanova Lira, Secretario Proyectista adscrito a dicho Juzgado.-----**

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, en razón de que del expediente personal del licenciado Francisco Javier Casanova Lira, este Consejo advierte que por acuerdo del veintiocho de febrero pasado, fue designado Secretario Proyectista interino, aunado a la propuesta que en ese sentido se formula, indicativo de que no existe elemento desfavorable relativo a su actuación, que deba ser tomado en cuenta para la propuesta que se somete, aunado a que existe vacante, se nombra en definitiva al licenciado Francisco Javier Casanova Lira, Secretario Proyectista adscrito al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad, con efectos a partir del seis de abril de dos mil diecisiete; en consecuencia, causa baja como Jefe de la Oficialía Común de Partes de los Juzgados Civiles, Familiares y Menores del Primer Distrito Judicial.-

**3.- Oficio 192/2017 del treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, del Jefe del Departamento de Difusión del Supremo Tribunal de Justicia, mediante el cual propone se nombre en definitiva al licenciado Eliseo Rodríguez Tovar, Oficial Judicial "B" adscrito a dicho Departamento.-----**

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, toda vez que existe vacante, aunado a la propuesta que se hace, se nombra en definitiva al licenciado Eliseo Rodríguez Tovar, Oficial Judicial “B” y se le adscribe al Departamento de Difusión del Supremo Tribunal de Justicia, con efectos a partir del tres de abril de dos mil diecisiete.-----

**4.- Oficio sin número del treinta de marzo de dos mil diecisiete, de la Magistrada de la Octava Sala Unitaria en Materias Civil y Familiar, mediante el cual propone se autorice la contratación por tiempo determinado de la licenciada Ma. Victoria Gómez Balderas, en las funciones de Secretaria Proyectista en dicha Sala, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato.-----**

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado, 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 8, fracción IV, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y 10 del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo, se contrata por conducto del Departamento de Personal, bajo el esquema de contratación como trabajador supernumerario o eventual, a la licenciada Ma. Victoria Gómez Balderas, en las funciones de Secretaria Proyectista en la Octava Sala Unitaria en Materias Civil y Familiar del Supremo Tribunal de Justicia, por el término de tres meses, con efectos a partir del cinco de abril de dos mil diecisiete, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial.-----

**5.- Oficio 1219/2017 del treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, del licenciado Ernesto Lovera Absalón, Juez Primero de Primera**

**Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad, mediante el cual solicita licencia para ausentarse de sus labores, por el día cinco de abril en curso.-----**

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 91, fracción III, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando los antecedentes personales del servidor judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, por estimar justificada la causa del permiso en razón de las razones que hace valer, se concede al licenciado Ernesto Lovera Absalón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad, licencia con goce de sueldo para ausentarse de sus labores, por el día cinco de abril de dos mil diecisiete; en consecuencia, se instruye al Secretario de Acuerdos para que durante su ausencia se haga cargo del despacho.-----

**6.- Oficio sin número del treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, del licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, mediante el cual solicita licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el término de dos días.-----**

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 91, fracción III, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta los antecedentes personales del servidor judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, por estimar justificada la causa del permiso, se concede al licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, licencia con goce de sueldo para ausentarse de sus labores, por los días diez y once de abril de dos mil diecisiete; en consecuencia, se instruye al Secretario de Acuerdos para que durante su ausencia se haga cargo del despacho.-----

**7.- Secretario Ejecutivo da cuenta al Pleno del Consejo de la Judicatura para aclarar el acuerdo del veintiocho de marzo pasado, por el que se tuvo al licenciado Adolfo García Izaguirre, Juez Menor del Séptimo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Mante, renunciando parcialmente a la licencia concedida.-**

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando que en acuerdo del veintiocho de marzo pasado, se dijo tener al licenciado Adolfo García Izaguirre, Juez Menor del Séptimo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Mante, renunciando parcialmente a la licencia que con goce de sueldo le fuera otorgada por diverso del veintiuno de febrero del presente año, se estima pertinente hacer la aclaración que dicho permiso le había sido otorgado sin goce de sueldo, por el término de tres meses.-----

**8.- Oficio 370/2017 del veintiocho de marzo de dos mil diecisiete, del licenciado Bernabé Medellín Ortiz, Secretario de Acuerdos del área Penal del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial, con residencia en Soto la Marina, mediante el cual solicita licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el día veinticinco de marzo pasado.-----**

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 91, fracción III, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta los antecedentes personales del servidor judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, aunado a que contiene el visto bueno de su superior jerárquico, y de que se alude la apremiante necesidad de contar con la autorización respectiva, se concede al licenciado Bernabé Medellín Ortiz, Secretario de Acuerdos del Área Penal del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial, con residencia en Soto la

Marina, licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el día veinticinco de marzo de dos mil diecisiete; debiendo el titular del referido órgano jurisdiccional proveer en torno a quien deba sustituir a dicho funcionario durante su ausencia, o bien actuar con dos testigos de asistencia.-----

**9.- Oficio 48/2017 del veintiocho de marzo de dos mil diecisiete, del Ingeniero Eddie Ociel Hernández Ruiz, Auxiliar Técnico en la Sala de Audiencias con cabecera en Miguel Alemán, perteneciente a la Quinta Región Judicial, mediante el cual solicita licencia con goce de sueldo, por el término de cinco días hábiles.-----**

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 91, fracción III, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando los antecedentes personales del servidor judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, aunado a que cuenta con el visto bueno de su superior jerárquico, y por estimar justificada la causa del permiso, en virtud de que el mismo se funda con motivo del nacimiento de su hijo, con apoyo además en el artículo 33, fracción XVII, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, se concede al Ingeniero Eddie Ociel Hernández Ruiz, Auxiliar Técnico en la Sala de Audiencias con cabecera en Miguel Alemán, perteneciente a la Quinta Región Judicial, permiso con goce de sueldo para ausentarse de sus labores, por el término de cinco días hábiles, comprendido del seis al once de abril de dos mil diecisiete.-----

**10.- Oficio 1012/2017 del veintiocho de marzo de dos mil diecisiete, de la licenciada María Isabel Torres Castillo, Supervisora adscrita al Centro de Convivencia Familiar, CECOFAM Victoria, mediante el cual solicita licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el término de dos días.-----**

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 91, fracción III, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta los antecedentes personales de la servidora judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, por estimarse justificada la causa del permiso, aunado a que se cuenta con el visto bueno de su superior jerárquico, se concede a la licenciada María Isabel Torres Castillo, Supervisora adscrita al Centro de Convivencia Familiar, CECOFAM Victoria, licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por los días ocho y nueve de abril de dos mil diecisiete.-----

**11.- Escrito del treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, de Norma Maribel Mata de la Fuente, Oficial Judicial “B” adscrita a la Sala Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia, mediante el cual renuncia parcialmente a la licencia concedida por acuerdo del veintiocho de marzo pasado.-----**

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 91, fracción III, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando que por acuerdo del veintiocho de marzo del presente año, se concedió a Norma Maribel Mata de la Fuente, Oficial Judicial “B” adscrita a la Sala Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia, licencia con goce de sueldo por el término de seis días en concepto de adicionales de vacaciones, comprendido del veinticuatro al treinta y uno de marzo citado, y atento a las razones que hace valer, se le tiene renunciando parcialmente a dicha licencia; en consecuencia deberá laborar con normalidad en el despacho de sus funciones a partir del treinta de marzo de dos mil diecisiete.-----

**12.- Escrito del treinta de marzo de dos mil diecisiete, de Ana Karen Luna Narváez, Oficial Judicial “B” adscrita al Centro de Orientación e Información TRIBUNATEL, mediante el cual solicita licencia sin goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el término de tres meses.-----**

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 91, fracción I, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta los antecedentes personales de la servidora judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, aunado a que se cuenta con la anuencia de su superior jerárquico, y por estimar justificada la causa del permiso, se concede a Ana Karen Luna Narváez, Oficial Judicial “B” adscrita al Centro de Orientación e Información TRIBUNATEL, licencia sin goce de sueldo para ausentarse de sus labores, por el término de tres meses, con efectos a partir diez de abril de dos mil diecisiete.-----

**13.- Escrito del veintisiete de marzo de dos mil diecisiete, de Luis Concepción Arratia Maldonado, Oficial Judicial “B” adscrito al Archivo Judicial, mediante el cual solicita licencia sin goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el término de noventa días.-----**

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 91, fracción I, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando los antecedentes personales del servidor judicial, su antigüedad de veinte años nueve meses dentro del Poder Judicial, aunado a que contiene el visto bueno de su superior jerárquico y por estimar apoyada en derecho su solicitud, conforme a lo dispuesto por el artículo 84, fracción VI, del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo, se concede a Luis Concepción Arratia Maldonado, Oficial Judicial “B” adscrito al Archivo Judicial, licencia sin goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el término de noventa días, con efectos a partir del diecisiete de abril de dos mil diecisiete.-----

**14.- Oficio 1918 del veintiocho de marzo de dos mil diecisiete, del Secretario General de Acuerdos, mediante el cual remite incapacidad médica expedida por el Hospital General “Dr. Norberto Treviño Zapata”, a favor de la licenciada Zorayda Judith**

**Lomelí Quintero, Secretaria Proyectista adscrita a dicha Secretaría, por el término de dos días.**-----

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 91, fracción II, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta la incapacidad médica expedida por el Hospital General “Dr. Norberto Treviño Zapata”, a favor de la licenciada Zorayda Judith Lomelí Quintero, Secretaria Proyectista adscrita a la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia, por los días veintisiete y veintiocho de marzo de dos mil diecisiete, se toma nota de dicha circunstancia por el Departamento de Personal y se manda agregar a su expediente.-----

**15.- Oficio 63/2017 del tres de abril de dos mil diecisiete, de la Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Unitaria en Materias Civil y Familiar del Supremo Tribunal de Justicia, mediante el cual remite incapacidad médica expedida por el Hospital General “Dr. Norberto Treviño Zapata”, a favor de la licenciada Lucero Saray Galván Martínez, Secretaria Proyectista adscrita a dicha Sala, por el término de noventa días.**-----

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 91, fracción II, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta la incapacidad médica expedida por el Hospital General “Dr. Norberto Treviño Zapata”, a favor de la licenciada Lucero Saray Galván Martínez, Secretaria Proyectista adscrita a la Primera Sala Unitaria en Materias Civil y Familiar del Supremo Tribunal de Justicia, por el término de noventa días, con efectos a partir del tres de abril de dos mil diecisiete, se toma nota de dicha circunstancia por el Departamento de Personal y se manda agregar a su expediente.-----

**16.- Oficio 115/2017 del tres de abril de dos mil diecisiete, del licenciado Norberto Castañón Yáñez, Encargado del Departamento de Almacén, mediante el cual presenta renuncia**

**como Jefe de Unidad y solicita se le autorice regresar a su plaza sindical de Oficial Judicial "B".-----**

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado, 94 y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, atento a la propuesta que hace la Directora de Administración mediante oficio 502 del tres de abril en curso, así como a la manifestación expresa del servidor judicial, se acepta la renuncia que presenta el licenciado Norberto Castañón Yáñez, Encargado del Departamento de Almacén, a su Jefatura de Unidad, autorizando se reincorpore a su plaza sindical de Oficial Judicial "B" adscrita a la Dirección de Administración, reservándose este Consejo proveer sobre la transferencia de la plaza referida, lo anterior con efectos a partir del diez de abril de dos mil diecisiete, por lo que se le instruye a efecto de que con intervención de la Dirección de Contraloría, haga entrega de lo que esté bajo su responsabilidad. Asimismo, se estima pertinente habilitar a Mauro Márquez González, a efecto de que con su mismo carácter de Oficial Judicial "B" se haga cargo del Departamento de Almacén, hasta en tanto se nombre titular, sin dejar de atender sus funciones actuales.-----

**17.- Escrito del treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, de la licenciada María Elena de la Cerda Medina, Jefa de la Unidad de Administración de Sala de Audiencias de la Quinta Región Judicial, con cabecera en Reynosa, mediante el cual presenta su renuncia.-----**

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado, 94 y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando la manifestación expresa de la servidora judicial, se acepta la renuncia que presenta la licenciada María Elena de la Cerda Medina, Jefa de la Unidad de Administración de Sala de Audiencias de la Quinta Región Judicial, con cabecera en Reynosa, con

efectos a partir del cinco de abril de dos mil diecisiete, por lo que se le instruye a efecto de que con intervención de la Dirección de Contraloría, haga entrega de lo que esté bajo su responsabilidad; en consecuencia, se habilita al licenciado Luis Alberto Silva Montemayor, a efecto de que con su mismo carácter de Auxiliar Jurídico, se haga cargo de la Sala de Audiencias de la Quinta Región Judicial, con residencia en Reynosa, hasta en tanto se nombre titular; lo anterior, sin dejar de atender lo relativo a su actual encargo.-----

**18.- Oficio 1276 presentado el tres de marzo de dos mil diecisiete, del Secretario General de Acuerdos mediante el cual remite el diverso D.G.P.L. 63-II-1-1897 de la Vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, mediante el cual informa que la LXIII Legislatura Federal en fecha nueve de febrero del año en curso exhortó a los titulares de los Poderes Judiciales de la Federación y Entidades Federativas, a priorizar el interés superior de la niñez, en sus actuaciones.-----**

**ACUERDO.-** Que el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en lo conducente que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Carta Magna y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución establece; que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la misma y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Asimismo establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y

progresividad, y en consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. Por otra parte, en atención al Punto de Acuerdo determinado por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión en su sesión celebrada el pasado nueve de febrero, mediante el cual exhorta respetuosamente a los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas a priorizar el interés superior de la niñez en sus actuaciones, promoviendo e instrumentando protocolos de actuación en los casos en que se detecte el síndrome de alienación parental de niñas, niños y adolescentes, y con apoyo en los artículos 121 y 122, fracción XXX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, este Consejo de la Judicatura, reitera a los Jueces de Primera Instancia con jurisdicción en materia familiar, su obligación de priorizar el interés superior de la niñez en sus actuaciones, con la finalidad de interrumpir y sancionar cualquier conducta que vulnere el libre ejercicio del derecho de convivencia de un menor con sus padres, evitando en todo momento cualquier acto de manipulación encaminado a producir en los hijos rencor o distanciamiento hacia el otro cónyuge, identificando de manera particular, los casos en los que exista el síndrome de alienación parental en niñas, niños y adolescentes. Asimismo, se dispuso comunicar el presente proveído a la Dip. Sharon María Teresa Cuenca Ayala, Vicepresidenta de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.-----

**19.- Oficio CDPDAyE/196/2017 del treinta de marzo de dos mil diecisiete, de la Coordinadora de Planeación, Desarrollo Administrativo y Estadística, mediante el cual informa la estadística judicial de la Sala Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia; ello, en respuesta a lo solicitado por este Consejo en acuerdo dictado el pasado veintiocho de marzo.-----**

**ACUERDO.-** Considerando las necesidades de la administración de justicia, aunado a la información otorgada por la Coordinadora de Planeación, Desarrollo Administrativo y Estadística mediante el oficio de cuenta y toda vez que es un hecho notorio para el Consejo de la Judicatura que, actualmente, la Sala Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia cuenta en su plantilla de personal con un Magistrado, una Secretaria de Acuerdos, tres Secretarios Proyectistas, un Auxiliar Administrativo y siete Oficiales Judiciales “B” (uno de ellos comisionado de un Juzgado de Primera Instancia), así como con una carga laboral al mes de febrero del presente año de siete expedientes en trámite, con fundamento en los artículos 114, apartado B, fracciones I y XVIII, de la Constitución Política del Estado y 122, fracciones I y XIX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, este Órgano Colegiado estima pertinente negar la propuesta de nombramiento de Secretario Proyectista a favor del licenciado Abel Isaac García Maldonado, Oficial Judicial “B” adscrito a la Sala Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia realizada por el Magistrado titular del referido Tribunal de Alzada mediante oficio 5/2017. Consecuentemente, comuníquese el presente proveído al Magistrado de la Sala Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia.-----

**20.- Oficio 74/2017 del tres de abril de dos mil diecisiete, del Titular de la Comisión de Carrera Judicial y Disciplina, mediante el cual propone se transfiera la plaza de Oficial Judicial “B” en la cual se encuentra adscrita Linda Jatzmín Franco Coronado, del Departamento de Difusión a la Coordinación de Planeación, Desarrollo Administrativo y Estadística.-----**

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, aunado a la propuesta que hace el Titular de la

Comisión de Carrera Judicial y Disciplina, así como a la petición que hace la Coordinadora de Planeación, Desarrollo Administrativo y Estadística mediante oficio 180/2017, se transfiere la plaza de Oficial Judicial "B" en la que se encuentra adscrita Linda Jatzmín Franco Coronado, del Departamento de Difusión a la Coordinación de Planeación, Desarrollo Administrativo y Estadística; en consecuencia, dicha servidora judicial continuará sus labores en el último órgano administrativo referido. Lo anterior con efectos a partir del seis de abril de dos mil diecisiete.-----

**21.- Oficio 75/2017 del tres de abril de dos mil diecisiete, del Titular de la Comisión de Carrera Judicial y Disciplina, mediante el cual propone se transfiera la plaza de Oficial Judicial "B" en la cual se encuentra adscrita Juana Jiménez Noriega, de la Coordinación de Planeación, Desarrollo Administrativo y Estadística al Departamento de Servicios Generales.-----**

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, aunado a la propuesta que hace el Titular de la Comisión de Carrera Judicial y Disciplina, se transfiere la plaza de Oficial Judicial "B" en la que se encuentra adscrita Juana Jiménez Noriega, de la Coordinación de Planeación, Desarrollo Administrativo y Estadística al Departamento de Servicios Generales; en consecuencia, dicha servidora judicial continuará sus labores en el último órgano administrativo referido. Lo anterior con efectos a partir del seis de abril de dos mil diecisiete.-----

**22.- Oficio CONFIDENCIAL presentado el veintiocho de marzo de dos mil diecisiete, de la Secretaria del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el diferimiento de la audiencia incidental de separación de juicios, en razón de la admisión a trámite del conflicto competencial suscitado dentro**

**del Juicio de Amparo Indirecto CONFIDENCIAL que promueve CONFIDENCIAL, contra actos de ésta y otras autoridades.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se ordena agregar a sus antecedentes y, al respecto, se tiene a la autoridad federal notificando que el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y del Trabajo del Decimonoveno Circuito, admitió a trámite el conflicto competencial **CONFIDENCIAL** suscitado entre el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado y el Tribunal Federal oficiante. Igualmente, se hace del conocimiento que se reserva señalar nueva fecha para la celebración de la audiencia incidental de separación de juicios, hasta en tanto se resuelva el aludido conflicto competencial.-----

**23.- Oficio CONFIDENCIAL presentado el veintinueve de marzo de dos mil diecisiete, de la Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado, mediante el cual remite copia certificada de la ejecutoria pronunciada por el Juez de Distrito del Centro Auxiliar de la Sexta Región, con residencia en Chihuahua, en la que, por una parte, sobresee respecto a diversas autoridades y, por otra, la Justicia de la Unión no ampara ni protege a la quejosa respecto del acto reclamado a esta autoridad, dentro del Juicio de Amparo CONFIDENCIAL que promueve CONFIDENCIAL, contra actos de ésta y otras autoridades, dentro del cuadernillo CONFIDENCIAL.--**

**ACUERDO.-** Con fundamento en el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se ordena agregar a sus antecedentes y, al respecto, se tiene a la autoridad federal notificando la ejecutoria pronunciada el nueve de marzo pasado dentro del juicio constitucional a que se ha hecho mención; en consecuencia, acúcese de recibo al Tribunal Federal oficiante de la sentencia que se acompaña.-----

**24.- Oficio CONFIDENCIAL presentado el veintinueve de marzo de dos mil diecisiete, de la Secretaria del Juzgado Noveno de**

**Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que declara que ha causado ejecutoria la sentencia que sobresee en el Juicio de Amparo Indirecto CONFIDENCIAL que promueve CONFIDENCIAL, contra actos de ésta y otras autoridades.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se ordena agregar a sus antecedentes y, al respecto, se tiene a la autoridad federal notificando el auto fechado el diecisiete de marzo pasado, por el que se declara que ha causado ejecutoria la sentencia pronunciada en el aludido juicio constitucional.-----

**25.- Telegrama concerniente al oficio 14370 del treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, del Secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, mediante el cual requiere para que en el término de veinticuatro horas se informe si existen los Juzgados Tercero Penal de Altamira, Tercero Penal de Ciudad Madero, Primero y Segundo Penal de Matamoros, Primero Penal de Nuevo Laredo, y Tercero Penal de Reynosa, en caso de ser así se proporcione número telefónico y correo electrónico.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se ordena formar el cuaderno de antecedentes y mediante oficio, hágase del conocimiento de la autoridad federal signante que dentro del organigrama del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, de los órganos jurisdiccionales que solicita información, actualmente solo existen los siguientes: a) Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, teléfono (867) 71-1-04-01, Ext. 52006, correo electrónico: [arellanoc@stjtam.gob.mx](mailto:arellanoc@stjtam.gob.mx), b) Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, teléfono (868) 81-2-16-97, Ext. 51930 correo electrónico:

[rgonzalezc@stjam.gob.mx](mailto:rgonzalezc@stjam.gob.mx), y; c) Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, teléfono (868) 81-2-27-81, Ext. 51931 correo electrónico: [aarratiag@stjam.gob.mx](mailto:aarratiag@stjam.gob.mx). Así mismo se le informa que dicha información se encuentra publicada en la página web: [www.pjetam.gob.mx](http://www.pjetam.gob.mx).-----

**26.- Oficio CONFIDENCIAL recibido el veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete, del Consejero Jurídico de la Secretaría General de Gobierno, mediante el cual remite escrito de CONFIDENCIAL, consistente en la inconformidad que plantea contra el titular del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad. -----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en los artículos 110, 114 fracciones I y II, y 122, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en razón de que los hechos expuestos por **CONFIDENCIAL** en el escrito con el que se da cuenta, guardan similitud con los que se contienen en los diversos recursos presentados el diez y diecinueve de febrero de dos mil dieciséis, respecto de los cuales se pronunció este Consejo de la Judicatura en fecha dieciséis y veinticuatro de febrero en mención, formándose el cuadernillo **CONFIDENCIAL**, es por lo que deberá estarse a lo acordado en dichos proveídos; en consecuencia, agréguese el escrito y anexo de cuenta a sus antecedentes para los efectos legales conducente. Por otra parte, dígasele al inconforme que para formalizar la queja deberá atender las reglas previstas en los artículos 110, 111 y 114 de la invocada Ley Orgánica, quedando expeditos sus derechos para que los ejerza en la vía y forma que corresponda. Asimismo, se tiene a **CONFIDENCIAL**, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Por último, mediante oficio comuníquese el presente proveído al Consejero Jurídico de la Secretaría General de Gobierno.-----

**27.- Oficio CONFIDENCIAL presentado el veintisiete de marzo de dos mil diecisiete y anexos, del Director de Visitaduría Judicial, mediante el cual rinde el informe en relación al resultado de la investigación que le fuera encomendada por acuerdo del siete de marzo del presente año, dentro del cuadernillo CONFIDENCIAL.---**

**ACUERDO.-** Con fundamento en los artículos 121, párrafo octavo, y 122, fracciones IX y XVIII, y 151, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se tiene al Director de Visitaduría Judicial, rindiendo el informe requerido, lo que justifica con el acta circunstanciada de la visita especial realizada el trece de marzo del presente año, por el licenciado J. Guadalupe Antonio Medellín Reyes, en su carácter de Visitador Judicial, por lo que se ordena agregar el oficio y anexos de cuenta a sus antecedentes. Ahora bien, y toda vez que de las constancias que se acompañan, se advierte que la licenciada Sandra Guadalupe García Pérez, Juez de Ejecución de Medidas para Adolescentes del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad, no incurrió en omisión en relación a los hechos narrados por la adolescente "N", en razón de que con el dictado de la resolución del quince de febrero de dos mil diecisiete, concluyó la función jurisdiccional en la carpeta aludida, quedando evidenciado que la Subdirectora del Centro de Reintegración Social y Familiar para Adolescentes de Güémez, tuvo retardo en poner a disposición a la adolescente; en tal virtud, se ordena el archivo del cuadernillo en que se actúa, como asunto concluido.-----

**28.- Copia del escrito presentado el veintinueve de marzo de dos mil diecisiete, de CONFIDENCIAL, mediante el cual hace diversas manifestaciones en torno al informe rendido por la Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, al Segundo Visitador General de la Comisión Estatal de Derechos**

**Humanos, respecto a la queja CONFIDENCIAL dentro del cuadernillo CONFIDENCIAL.**-----

**ACUERDO.-** Con fundamento en los artículos 121, párrafo octavo, y 122, fracciones IX y XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, agréguese la documental de cuenta a sus antecedentes, para los efectos legales correspondientes.-----

**29.- Oficio CONFIDENCIAL presentado el treinta de marzo de dos mil diecisiete, del Director de Visitaduría Judicial, mediante el cual rinde el informe en relación al resultado de la investigación que le fuera encomendada por acuerdo del siete de marzo pasado, dentro del cuadernillo CONFIDENCIAL.**-----

**ACUERDO.-** Con fundamento en los artículos 121, párrafo octavo, y 122, fracciones IX y XVIII, y 151, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se tiene al Director de Visitaduría Judicial, rindiendo el informe requerido por acuerdo del siete de marzo del año que transcurre, lo que justifica con el acta circunstanciada que acompaña de la visita especial realizada el trece de marzo pasado, por el licenciado Carlos Gabriel Castillo Villanueva, en su carácter de Visitador Judicial y anexo consistente en copia certificada del expediente **CONFIDENCIAL**. En dicho sentido, atento a la causa por la que se da vista con las actuaciones relativas y a fin de estar en condiciones de resolver lo que en derecho proceda, se impone se turne para su análisis a la Comisión respectiva, por lo que de conformidad con los artículos 12, fracción IX, y 15, fracción II, apartado a), del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado, remítase para dichos efectos con carácter devolutivo a la Comisión de Carrera Judicial y Disciplina el cuadernillo de antecedentes **CONFIDENCIAL** para que, en su oportunidad, se dé cuenta con su resultado.-----

**30.- Oficio CONFIDENCIAL presentado el veintisiete de marzo de dos mil diecisiete, del Juez Menor del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, mediante el cual devuelve despacho diligenciado, ordenado por acuerdo del catorce de marzo pasado; asimismo, se da cuenta con el diverso oficio CONFIDENCIAL del Juez Primero de Primera Instancia de lo Penal del mismo Distrito Judicial, por el que rinde el informe requerido, dentro del cuadernillo CONFIDENCIAL.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en los artículos 110, 114, fracciones I y II, y 122, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se ordena agregar los oficios de cuenta a sus antecedentes y, al respecto, se precisa que el despacho se encuentra debidamente diligenciado, en razón que de la constancia actuarial se advierte que **CONFIDENCIAL**, quedó notificada personalmente del acuerdo del catorce de marzo del presente año, mediante diligencia del veintidós de marzo mencionado. Por otra parte, se tiene al Juez Primero de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial, rindiendo el informe que le fuera requerido en los términos a que alude en el oficio **CONFIDENCIAL** y haciendo del conocimiento que la promovente dentro del proceso **CONFIDENCIAL** tiene el carácter de procesada; asimismo, informa que mediante oficio **CONFIDENCIAL** del veinticuatro de marzo pasado, remitió testimonio del proceso antes citado al Magistrado de la Sala Regional Reynosa para la substanciación del recurso de apelación interpuesto por la inconforme y acompaña copia certificada de la constancia conducente; en ese sentido, siendo ello el motivo de la apertura del cuadernillo **CONFIDENCIAL** se tiene por concluido el mismo y se ordena su archivo.-----

**31.- Oficios CONFIDENCIAL y CONFIDENCIAL presentados el veintisiete y veintinueve de marzo de dos mil diecisiete y anexos, de los Jueces Primero y Segundo de Primera Instancia de lo**

**Penal del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad, respectivamente, mediante los cuales rinden el informe requerido por acuerdo del veintiuno de marzo del presente año, dentro del cuadernillo CONFIDENCIAL.**-----

**ACUERDO.-** Con fundamento en los artículos 121, párrafo octavo, y 122, fracciones IX y XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se tiene a los Jueces oficiantes rindiendo los informes requeridos en los términos a que aluden en sus oficios de cuenta y acompañando copia certificada de las constancias conducentes. En dicho sentido, atento a las actuaciones relativas y a fin de estar en condiciones de resolver lo que en derecho proceda, se impone se turne para su análisis a la Comisión respectiva, por lo que de conformidad con los artículos 12, fracción IX, y 15, fracción II, apartado a), del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado, remítase para dichos efectos con carácter devolutivo a la Comisión de Carrera Judicial y Disciplina el cuadernillo de antecedentes **CONFIDENCIAL**, para que, en su oportunidad se dé cuenta con su resultado.

-----

**32.- Oficio CONFIDENCIAL presentado el veintiocho de marzo de dos mil diecisiete, del Magistrado de la Sala Regional Victoria, mediante el cual remite copia certificada de la resolución dictada dentro del toca CONFIDENCIAL deducido de la carpeta administrativa CONFIDENCIAL instruida a CONFIDENCIAL por el delito de Posesión de Vehículo Robado, con la que da vista por la posible actuación irregular de la Juez de Control de la Primera Región, con cabecera en esta capital.**-----

**ACUERDO.-** Se ordena formar el cuadernillo de antecedentes respectivo y atento a la causa por la que se da vista con las actuaciones relativas y a fin de estar en condiciones de resolver lo que en derecho proceda, se impone se turne para su análisis a la Comisión respectiva, por lo que de

conformidad con los artículos 12, fracción IX, y 15, fracción II, apartado a), del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado, remítase para dichos efectos con carácter devolutivo a la Comisión de Carrera Judicial y Disciplina el cuadernillo de antecedentes que se ordena formar, y para que de ser el caso, en su oportunidad se dé cuenta con su resultado.-----

**33.- Oficio CONFIDENCIAL presentado el veintinueve de marzo de dos mil diecisiete, del Coordinador de Quejas y Orientación de la Comisión de Derechos Humanos, por el que hace del conocimiento la radicación de la queja CONFIDENCIAL interpuesta ante dicho Organismo por CONFIDENCIAL en contra de la Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad, derivada del expediente CONFIDENCIAL.**-----

**ACUERDO.-** Con fundamento en los artículos 111, 112, 121, párrafo octavo, y 122, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se ordena formar el cuadernillo de antecedentes y se tiene al Coordinador de Quejas y Orientación de la Comisión de Derechos Humanos, comunicando la radicación de la queja **CONFIDENCIAL** interpuesta ante dicho Organismo por **CONFIDENCIAL**, en contra de la Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad, derivada del expediente **CONFIDENCIAL**. Asimismo, se exhorta a la titular del referido Juzgado, a efecto de que atienda con prontitud el informe que se le solicita, y envíe constancias de su cumplimiento a este Consejo de la Judicatura. En otra vertiente, se considera pertinente precisar que este Cuerpo Colegiado por acuerdo plenario del veintiocho de marzo pasado, ordenó formar el cuaderno **CONFIDENCIAL** relativo al escrito del hoy inconforme, en relación a hechos que guardan similitud con los que ahora expone ante el Coordinador de Quejas y Orientación de la

Comisión de Derechos Humanos, en el que al advertirse involucrada una menor de edad, se requirió al Director de Visitaduría Judicial a efecto de que practicara una visita especial con base en los hechos señalados por el inconforme, y en su oportunidad rindiera un informe concreto de su resultado a este Órgano Colegiado, mismo que a la fecha se encuentra en vías de cumplimiento. Por último, mediante oficio comuníquese el presente acuerdo al Coordinador de Quejas y Orientación de la Comisión de Derechos Humanos.-----

**34.- Escrito de CONFIDENCIAL, presentado el veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete, mediante el cual interpone queja en contra del Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial, con residencia en Tula, derivada del expediente CONFIDENCIAL.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en los artículos 121, párrafo octavo, y 122, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se ordena formar el cuadernillo de antecedentes y se tiene por hechas las manifestaciones a que se refiere el promovente **CONFIDENCIAL**, en su escrito de cuenta. Por otra parte, dígasele al inconforme que para formalizar la queja deberá atender las reglas previstas en los artículos 110, 111 y 114 de la invocada Ley Orgánica, quedando expeditos sus derechos para que los ejerza en la vía y forma que corresponda- En otra vertiente, se considera pertinente precisar que este Cuerpo Colegiado por acuerdo plenario del veintiuno de marzo pasado, ordenó formar el cuadernillo **CONFIDENCIAL** relativo al conocimiento de la radicación de la queja **CONFIDENCIAL** interpuesta por el ahora promovente ante el Coordinador de Quejas y Orientación de Comisión de Derechos Humanos, en relación a hechos que guardan similitud con los que ahora expone, en el que al advertirse involucrada una menor de edad, se requirió al servidor judicial a efecto de que, en el término de cinco días contados a partir de la recepción del oficio

respectivo, informara a este Cuerpo Colegiado respecto al trámite de la substanciación del recurso de apelación a que alude el inconforme, y de no ser así, se le instruyó para que de inmediato procediera en consecuencia o, en su caso, informara los motivos que le impiden hacerlo, acompañando copia certificada únicamente de las actuaciones que soporten su informe, mismo que a la fecha se encuentra en vías de cumplimiento. Por último, considerando que el inconforme no señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con fundamento en lo establecido por el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles, hágansele las notificaciones de carácter personal, mediante cédula que se publique en los estrados de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo.-----

**35.- Oficio CONFIDENCIAL presentado el treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, del Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad, mediante el cual solicita se designe perito en Informática, relativo al proceso CONFIDENCIAL.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en los artículos 111, 112, 121, párrafo octavo, y 122, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se informa a la autoridad oficiante que la “Lista de Peritos Auxiliares de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado”, fue aprobada por el pleno del Consejo de la Judicatura, en acuerdo emitido en sesión ordinaria celebrada el treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Estado, en los Estrados de esta Secretaría Ejecutiva, de la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia y en los Órganos Jurisdiccionales, así como en la Página Web del Poder Judicial del Estado, para los efectos legales conducentes. Por último, mediante oficio, instrúyase al titular del referido órgano jurisdiccional, a efecto de que tome las providencias necesarias,

en términos de lo dispuesto por el artículo 26 del Reglamento de Peritos Auxiliares de la Administración de Justicia.-----

**36.- Oficio CONFIDENCIAL presentado el veintitrés de marzo de dos mil diecisiete, del Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho del Juzgado Menor del Séptimo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Mante, mediante el cual devuelve diligenciado el despacho ordenado por acuerdo del siete de marzo del presente año, derivado del proveído emitido el uno de febrero pasado, por el Juez de Primera Instancia de lo Civil de ese Distrito Judicial, dentro del expediente CONFIDENCIAL.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en los artículos 121, párrafo octavo, y 122, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 12, fracción IX, y 15, fracciones IV y V, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado, se ordena agregar a sus antecedentes y toda vez que de las constancias adjuntas se advierte que la notificación a que se refiere el despacho de cuenta se practicó al **CONFIDENCIAL**, por diligencia del quince de marzo de dos mil diecisiete, asíéntese por la Secretaría Ejecutiva, el cómputo respectivo.-----

**37.- Escrito presentado el veintidós de marzo de dos mil diecisiete, del CONFIDENCIAL, mediante el cual rinde el informe requerido por acuerdo del siete de marzo del presente año, derivado del proveído emitido el uno de febrero pasado, por el Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Mante, dentro del expediente CONFIDENCIAL.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en los artículos 121, párrafo octavo, y 122, fracciones IX y XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se tiene en tiempo al **CONFIDENCIAL**, rindiendo el informe requerido por acuerdo plenario del siete de marzo del presente año; lo anterior, en virtud

que el término concedido para tal efecto comprendió del dieciséis al veintitrés de marzo de dos mil diecisiete, al haber quedado formalmente notificado del proveído citado mediante diligencia actuarial del quince de marzo en mención.-----

**38.- Oficio CONFIDENCIAL presentado el veintitrés de marzo de dos mil diecisiete, de la Juez Segundo Menor del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, mediante el cual devuelve diligenciado el despacho ordenado por acuerdo del catorce de marzo del presente año, derivado del proveído emitido el veintiocho de febrero pasado, por el Juez Primero Primera Instancia de lo Civil de ese Distrito Judicial, dentro del expediente CONFIDENCIAL.**-----

**ACUERDO.-** Con fundamento en los artículos 121, párrafo octavo, y 122, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 12, fracción IX, y 15, fracciones IV y V, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado, se ordena agregar a sus antecedentes y toda vez que de las constancias adjuntas se advierte que la notificación a que se refiere el despacho de cuenta se practicó al **CONFIDENCIAL**, por diligencia del veintiuno de marzo de dos mil diecisiete, asíéntese por la Secretaría Ejecutiva, el cómputo respectivo.-----

**39.- Escrito presentado el veintisiete de marzo de dos mil diecisiete, del CONFIDENCIAL, mediante el cual rinde el informe requerido por acuerdo del catorce de marzo del presente año, respecto al acuerdo del veintiocho de febrero del año que transcurre, relativo al expediente CONFIDENCIAL, del índice del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros.**-----

**ACUERDO.-** Con fundamento en los artículos 121, párrafo octavo, y 122, fracciones IX y XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se

tiene en tiempo al **CONFIDENCIAL**, rindiendo el informe requerido por acuerdo plenario del catorce de marzo del presente año; lo anterior, en virtud que el término concedido para tal efecto comprendió del veintidós al veintiocho de marzo de dos mil diecisiete, al haber quedado formalmente notificado del proveído citado mediante diligencia actuarial del veintiuno de marzo en mención.-----

**40.- Estado procesal que guardan los autos del expediente CONFIDENCIAL relativo al procedimiento de queja seguido de oficio contra la licenciada Claudia Adriana Obregón Balladares, Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial, con residencia Ciudad Mante, a efecto de proveer respecto a la oportunidad del desahogo de vista.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en los artículos 110, 114, fracciones I y II, y 122, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en razón que del cómputo asentado por la Secretaría Ejecutiva, se aprecia que el término concedido a la licenciada Claudia Adriana Obregón Balladares, para que desahogara la vista, comprendió del quince al veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete, al haber quedado formalmente notificada del inicio del presente procedimiento de queja mediante diligencia actuarial del catorce de marzo pasado, se le tiene en tiempo desahogando la vista que se le mandó dar en torno a los hechos que le son atribuidos, suscitando controversia en los términos a que se refiere en su escrito de cuenta y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y autorizando para que las reciba y como asesor jurídico al **CONFIDENCIAL**. Por otra parte, del desahogo de vista se advierte que la servidora judicial Claudia Adriana Obregón Balladares, no ofrece pruebas de su intención. En otra vertiente, y visto que el procedimiento de queja se inició de oficio, se tienen como medios probatorios por parte de este

Consejo de la Judicatura, las documentales públicas consistentes en: **a)** oficio **CONFIDENCIAL** fechado el cinco de diciembre del dos mil dieciséis, del Director de Visitaduría Judicial, mediante el cual rinde el informe requerido y adjunta acta de la visita realizada el veintinueve de noviembre del expresado año y anexos que soportan la misma; **b)** copia certificada de diversas actuaciones del expediente **CONFIDENCIAL**, así como del cuaderno auxiliar **CONFIDENCIAL** formado con motivo del oficio **CONFIDENCIAL** del expediente **CONFIDENCIAL**; y, **c)** Dictamen emitido por la Comisión de Carrera Judicial y Disciplina del día veinte de febrero del año en curso; probanzas que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 286, fracción II, 304, 324 y 325, fracción VIII, del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, y dado que por su naturaleza no ameritan especial preparación para recibirlas, se tienen por desahogadas. Por último, toda vez que así corresponde al estado procesal que guardan los autos, conforme al artículo 114, fracción II, párrafo tercero, de la invocada Ley Orgánica del Poder Judicial, se abre una dilación para el desahogo de pruebas por el término de diez días que será común, por lo que se instruye al Secretario Ejecutivo para que asiente el cómputo respectivo.-----

**41.- Escrito presentado el treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete y anexo, del licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, mediante el cual desahoga la vista, dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al procedimiento de queja seguido a instancia de CONFIDENCIAL y CONFIDENCIAL en contra del compareciente.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en los artículos 110, 114, fracciones I y II, y 122, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se ordena agregar a sus antecedentes y al respecto, dígase al compareciente

que no ha lugar a acordar de conformidad en torno al citado desahogo de vista, toda vez que resulta extemporáneo; lo anterior, en la medida que el término con el que contaba para ello, comprendió del quince al treinta de marzo dos mil diecisiete, al haber quedado formalmente notificado del inicio del presente procedimiento de queja mediante diligencia actuarial del catorce de marzo pasado, y constar con fecha de recibido en la Oficialía de Partes del Supremo Tribunal de Justicia, el treinta y uno del mes y año expresado. Debiendo al efecto precisar, que no obstante lo anterior, la presentación extemporánea del desahogo de vista no tiene el efecto de que se estimen aceptados los hechos atribuidos al funcionario judicial. Por otra parte, se dispone hacerle las notificaciones, aún las de carácter personal, mediante cédula que se fije en los estrados de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo. En otra vertiente, se tiene a los quejosos **CONFIDENCIAL** y **CONFIDENCIAL**, ofreciendo como medio de prueba la documental pública consistente en copia certificada del Procedimiento de Ejecución de Liquidación de Gastos derivado del expediente **CONFIDENCIAL** relativo al Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio del índice del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial, la que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 286, fracción II, 304, 324 y 325, fracción VIII, del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, y toda vez que obra en autos, es procedente su admisión con citación de la parte contraria y dado que por su naturaleza no amerita especial preparación para recibirla, se tiene por desahogada. Por último, toda vez que así corresponde al estado procesal que guardan los autos, conforme al artículo 114, fracción II, párrafo tercero, de la referida Ley Orgánica del Poder Judicial, se abre una dilación para el desahogo de pruebas por el término de diez días que será común, por lo que se instruye al Secretario Ejecutivo para que asiente el cómputo respectivo.-----

**42.- Oficio CONFIDENCIAL** presentado el veintinueve de marzo de dos mil diecisiete, de la Juez Segundo Menor del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, mediante el cual devuelve diligenciado el despacho ordenado dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al procedimiento de queja seguido de oficio contra el licenciado Guadalupe Mata Espinosa, en la época de los hechos Actuario adscrito a la Central de Actuarios del referido Distrito Judicial.-----

**ACUERDO.-** Con fundamento en los artículos 110, 114, fracciones I y II, y 122, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se ordena agregar a sus antecedentes y, al respecto, de las constancias adjuntas se advierte que la notificación a que se refiere el despacho de cuenta se practicó personalmente al licenciado Guadalupe Mata Espinosa, por diligencia del veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete; en consecuencia, asiéntese por la Secretaría Ejecutiva, el cómputo relativo al término que le fue concedido para que desahogue la vista.-----

**43.- Escrito presentado el treinta de marzo de dos mil diecisiete y anexo, de la licenciada María del Rosario Judith Cortés Montaña, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial, con residencia esta Ciudad, mediante el cual desahoga la vista, dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al procedimiento de queja seguido a instancia de CONFIDENCIAL en contra de la compareciente.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en los artículos 110, 114, fracciones I y II, y 122, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y en virtud que el término concedido a la servidora judicial para que desahogara la vista, comprendió del veintisiete al treinta y uno de marzo dos mil diecisiete, al haber quedado notificada personalmente del inicio del presente procedimiento de queja mediante diligencia actuarial del

veinticuatro de marzo pasado, se le tiene en tiempo desahogando la vista que se le mandó dar en torno a los hechos que le son atribuidos, suscitando controversia en los términos a que se refiere en su escrito de cuenta y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Igualmente, se tiene a la servidora judicial Cortés Montaña, ofreciendo como prueba la documental pública consistente en copia certificada del expediente **CONFIDENCIAL** relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Petición de Herencia, probanza que por haberla exhibida con su desahogo de vista y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 286, fracción II, 304, 324 y 325, fracción VIII, del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, es procedente su admisión con citación de la parte contraria y dado que por su naturaleza no amerita especial preparación para recibirla, se tiene por desahogada. En otra vertiente, se tiene a la quejosa **CONFIDENCIAL**, ofreciendo como medios de prueba los siguientes: documental pública consistente en copia certificada del escrito de alegatos de fecha veintiuno de febrero del dos mil diecisiete; acta levantada en la audiencia incidental de alegatos verbales de fecha veintiuno de febrero pasado, probanzas que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 286, fracción II, 304, 324 y 325, fracción VIII, del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, es procedente su admisión con citación de la parte contraria y dado que por su naturaleza no amerita especial preparación para recibirlas, se tienen por desahogadas. Igualmente ofrece la documental privada consistente en copia simple del escrito con su anexo presentado para que fuera tomado en cuenta dentro de la audiencia incidental celebrada el veintiuno de febrero del año que transcurre; la que con apoyo en los artículos 286, fracción II, 304, 324 y 329 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, es procedente su admisión con citación de la parte contraria y dado que por su naturaleza no amerita especial preparación

para recibirla, se tiene por desahogada. Por último, toda vez que así corresponde al estado procesal que guardan los autos, conforme al artículo 114, fracción II, párrafo tercero, de la referida Ley Orgánica del Poder Judicial, se abre una dilación para el desahogo de pruebas por el término de diez días que será común, por lo que se instruye al Secretario Ejecutivo para que asiente el cómputo respectivo.-----

**44.- Oficio DC/00764/2017 presentado el veintiuno de marzo de dos mil diecisiete, de la Directora de Contraloría, mediante el cual rinde el informe en relación al resultado de la investigación que le fuera encomendada por acuerdo del veintiocho de febrero pasado, dentro del cuadernillo 44/2017.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en los artículos 121, párrafo octavo, y 122, fracciones IX y XVIII, y 131 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se tiene la Directora de Contraloría, rindiendo el informe requerido por acuerdo del veintiocho de febrero pasado, lo que justifica con las actas administrativas realizadas el uno y siete de marzo del presente año, por el Ingeniero Antonio Baruch García Lomelí, en su carácter de Auditor y anexos que acompaña, documentales que se ordenan agregar a sus antecedentes.-----

**45.- Oficio 598/2017 del tres de abril de dos mil diecisiete, de la Directora de Administración, mediante el cual propone se prorrogue a José Darío Rodríguez Sada, su nombramiento de Oficial de Mantenimiento adscrito al Departamento de Servicios Generales.-----**

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, aunado a la propuesta que se hace, se prorroga a José Darío Rodríguez Sada, su nombramiento de Oficial de

Mantenimiento adscrito al Departamento de Servicios Generales, por el término de seis meses, con efectos a partir del diez de enero de dos mil diecisiete.-----

**46.- Oficio 1164 del cuatro de abril de dos mil diecisiete, del licenciado Omar Osorio López, Secretario Proyectista adscrito al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, mediante el cual solicita licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el término de tres días.-----**

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 91, fracción III, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta los antecedentes personales del servidor judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, aunado a que cuenta con el visto bueno de su superior jerárquico y por estimar justificada la causa del permiso, cuya necesidad estriba en la realización de los trámites con motivo del deceso de su señor padre, de conformidad además con el artículo 89, fracción VI, del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo, se concede al licenciado Omar Osorio López, Secretario Proyectista adscrito al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, licencia con goce de sueldo para ausentarse de sus labores, por el término de tres días, comprendido del cuatro al seis de abril de dos mil diecisiete.-----

**47.- Escrito del tres de abril de dos mil diecisiete, de Ariana Yazmín Pérez Andrade, Oficial Judicial “B” adscrita a la Oficialía Común de Partes de los Juzgados Civiles, Familiares y Menores del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad, mediante el cual solicita licencia con goce de sueldo para ausentarse de sus labores, por el término de siete días.-----**

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 91, fracción II, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta los antecedentes personales de la servidora judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, aunado a que cuenta con el visto bueno de su superior jerárquico, y por estimar justificada la causa del permiso, toda vez que es con motivo de los cuidados maternales que requiere su menor hijo en el Hospital Infantil de esta Ciudad lo que acredita con las constancias médicas que acompaña, se concede a Ariana Yazmín Pérez Andrade, Oficial Judicial “B” adscrita a la Oficialía Común de Partes de los Juzgados Civiles, Familiares y Menores del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad, licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el término de siete días, a saber: tres, cuatro, cinco, seis, siete, diez y once de abril de dos mil diecisiete.-----

**48.- Oficio 98/2017 presentado el cuatro de abril de dos mil diecisiete, del Coordinador General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, mediante el cual remite constancia médica expedida por el Director del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE de Reynosa, a favor de la licenciada Laura Leticia Farías Castillo, Auxiliar Jurídico de la Sala de Audiencias de la Quinta Región Judicial, con residencia en Reynosa.-----**

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 91, fracción II, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta los antecedentes personales de la servidora judicial en cuestión y toda vez que encuentra respaldo en la constancia médica por cuidados maternales expedida por la clínica del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, de Reynosa, se concede a la licenciada Laura Leticia Farías Castillo, Auxiliar Jurídico de la Sala de Audiencias de la Quinta Región Judicial, con residencia en Reynosa,

licencia con goce de sueldo para ausentarse de sus labores, por el término de seis días, comprendido del treinta de marzo al cuatro de abril de dos mil diecisiete.-----

**49.- Propuesta del Magistrado Presidente para transformar la plaza de Oficial Judicial “B” que ostenta el licenciado Héctor Alejandro Pérez Zavaleta adscrito al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial por la de Auxiliar Jurídico en la Sala de Audiencias de la Cuarta Región Judicial, con cabecera en Nuevo Laredo, y se nombre en la misma al referido funcionario judicial.-----**

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, así como la implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, aunado a la propuesta que formula el Magistrado Presidente, por una parte, se toma el acuerdo de transformar la plaza de Oficial Judicial “B” que ostenta el licenciado Héctor Alejandro Pérez Zavaleta adscrita al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial, por la de Auxiliar Jurídico en la Sala de Audiencias de la Cuarta Región Judicial, con cabecera en Nuevo Laredo y, por otra, atento a la propuesta que hace el Coordinador General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral mediante oficio 3/2017, así como al evidente incremento en la carga de trabajo, amén de que la persona propuesta cuenta con la aptitud requerida para el cargo, se nombra por promoción en la plaza que se transforma al referido servidor judicial, por el término de tres meses, con efectos a partir del diez de abril de dos mil diecisiete.-----

**50.- Propuesta del Magistrado Presidente para crear una plaza de Auxiliar Jurídico en la Sala de Audiencias con cabecera en Nuevo**

**Laredo, perteneciente a la Cuarta Región Judicial, y se nombre en**

**la misma a la licenciada Lidia Leonor Zúñiga Mata.-----**

**ACUERDO.-** Considerando que resulta indispensable contar con el personal necesario para la plena operación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral en el Estado, aunado a que de la estadística judicial se advierte el incremento en la carga de trabajo, y con apoyo en los artículos 82, 85, 121, párrafo noveno, y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se crea una plaza de Auxiliar Jurídico en la Sala de Audiencias con cabecera en Nuevo Laredo, perteneciente a la Cuarta Región Judicial, y se nombra en la misma por promoción a la licenciada Lidia Leonor Zúñiga Mata, por el término de tres meses, con efectos a partir del diez de abril de dos mil diecisiete.-----

**51.- Propuesta del Magistrado Presidente para que se comisione a**

**Arodi Nayeli Walle Banda, a efecto de que con su mismo carácter**

**Auditora pase de la Dirección del Fondo Auxiliar para la**

**Administración de Justicia a la Dirección de Contraloría.-----**

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, y dada la carga de trabajo que presenta la Dirección de Contraloría, aunado a la propuesta que se hace, se comisiona a Arodi Nayeli Walle Banda, a efecto de que con su mismo carácter Auditora pase de la Dirección del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia a la Dirección de Contraloría, por el término de tres meses, con efectos a partir del cinco de abril de dos mil diecisiete.-----

**52.- Oficio 97/2017 del treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete,**

**del Coordinador General del Sistema de Justicia Penal**

**Acusatorio y Oral, mediante el cual hace del conocimiento la**

**posible actuación irregular del licenciado Juan Francisco Rubio**

**Gómora, en la época de los hechos Juez de Tribunal de Enjuiciamiento del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, dentro de la carpeta procesal CONFIDENCIAL.-----**

**ACUERDO.-** Con fundamento en los artículos 121, párrafo octavo, y 122, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se ordena formar el cuadernillo de antecedentes y previo a proveer al respecto y con el objeto de contar con mayores elementos que permitan a este Consejo de la Judicatura proveer lo conducente, mediante oficio, solicítese al Encargado de Gestión y Administración del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Tercer Distrito Judicial del Estado, con sede en Nuevo Laredo, a efecto de que en el término de cinco días contados a partir de la recepción del oficio de mérito, remita a este Cuerpo Colegiado copia certificada de las actuaciones que integran la carpeta procesal **CONFIDENCIAL**; incluyendo el material audiovisual, hecho que sea, deberá darse nueva cuenta. Por último, comuníquese el presente acuerdo al Coordinador General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, para su conocimiento y efectos legales consiguientes.-----

**53.- Oficio 695/2017 del tres de abril de dos mil diecisiete, del Director de la Escuela Judicial, mediante el cual propone la implementación de un Curso de Formación para Actuarios dirigido a Actuarios y a aspirantes al cargo, que será impartido conforme a las modalidades y reglas que se establecen en el programa que adjunta.-----**

**ACUERDO.-** Conforme a los artículos 114, apartado B, fracciones I y XX, de la Constitución Política Local, 122, fracciones I y XXI, y 144 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, por estimar justificada la propuesta que hace el Director de la Escuela Judicial y con la finalidad de fortalecer la carrera judicial a que hace alusión el artículo 81 de la invocada Ley Orgánica y contar con elementos idóneos y

profesionalmente aptos para cubrir las plazas vacantes que impone el servicio judicial actuarial, así como actualizar la preparación de los actuales Actuarios; este Consejo estima pertinente aprobar la implementación del “Curso para Actuarios”, dirigido a Actuarios y a aspirantes al cargo referido, conforme a las modalidades y reglas que se establecen en el programa que adjunta a su oficio de cuenta; aclarando que, con base al aludido programa, la Escuela Judicial deberá emitir, a la brevedad, la convocatoria respectiva, misma que para su debida difusión y conocimiento de los interesados, deberá ser publicada en los estrados de la Secretaría Ejecutiva, de la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y de los Juzgados, así como en la página Web del Poder Judicial y en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad. Asimismo, mediante oficio comuníquese el presente proveído al Director de la Escuela Judicial y a los Coordinadores de las Centrales de Actuarios del Estado.-----

---- Agotados los asuntos, previo a la conclusión el Magistrado Presidente convocó a la Señora Consejera y Señores Consejeros a una sesión extraordinaria para las diecisiete horas del jueves seis de abril de dos mil diecisiete, con lo que se dio por terminada la Sesión, siendo las catorce horas del día de su fecha.-----

----- La presente acta fue aprobada, con las observaciones y correcciones previamente efectuadas, y firmada por los ciudadanos Magistrado Presidente Horacio Ortiz Renán y los Consejeros Ernesto Meléndez Cantú, Elvira Vallejo Contreras, Dagoberto Aníbal Herrera Lugo y Raúl Robles Caballero, en Sesión Ordinaria celebrada el diez de abril de dos mil diecisiete, quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe.-----

Mag. Horacio Ortiz Renán  
Presidente

Ernesto Meléndez Cantú  
Consejero

Elvira Vallejo Contreras  
Consejera

Dagoberto Aníbal Herrera Lugo  
Consejero

Raúl Robles Caballero  
Consejero

Lic. Arnoldo Huerta Rincón  
Secretario Ejecutivo

Las firmas que anteceden corresponden a la última página (39) treinta y nueve del acta de Sesión Plenaria de fecha (4) cuatro de abril de dos mil diecisiete. Doy fe.-----

El Secretario Ejecutivo

Lic. Arnoldo Huerta Rincón